ESTUDIO Y DOCUMENTO PREVIO PARA LA ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS TIPO PICK UP 4X4 CON NIVEL DE BLINDAJE III PARA EL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES DEL INVIAS Y OPERACIÓN EN LAS COMPAÑÍAS DEL PLAN METEORO DEL EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA.

1.ANTECEDENTES

De conformidad con el artículo 24 de la Constitución Política de 1991 y las disposiciones de las Leyes 105 de 1993 y 336 de 1996, la circulación libre por el territorio nacional representa un derecho de las personas, limitable solo por causas legales, y por ello, el transporte público por carretera es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas mediante el uso de la infraestructura creada para el efecto, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios. En función de ello, la seguridad de los usuarios constituye prioridad esencial del sector y del sistema de transporte como garantía a la libre circulación de vehículos y personas.

Ahora bien, el Programa de Seguridad en Carreteras Nacionales PSCN tiene como objetivo el de mitigar los problemas de seguridad que se presentan en las carreteras nacionales garantizando el derecho a la libre circulación de personas por el territorio nacional, incentivar el intercambio comercial entre las regiones, reactivar el turismo y permitir el transporte de carga y mercancía desde y hacia los principales puertos del país.

El Programa de Seguridad en Carreteras Nacionales, contempla un conjunto integral de herramientas tecnológicas para la consolidación, interpretación y operación de la información, así como el apoyo a la estructuración y desarrollo de políticas, estrategias, planes y programas orientados a la reducción de la accidentalidad y al fortalecimiento mediante la incorporación de tecnología vial a la acción de control de la autoridad de tránsito, así como la generación de cultura en seguridad vial y el posicionamiento de la autoridad de tránsito y transporte.

Este Programa es financiado con los recursos provenientes de un aporte del valor de los peajes, los cuales son asignados al INVIAS a través del rubro presupuestal *"Fortalecimiento de la seguridad ciudadana"* y es orientado por la Comisión Intersectorial creada mediante el Decreto 29 del 2002 y los Decretos No 2828 de 2005 y No. 3680 de 2007, la cual es la encargada de establecer las directrices y políticas de materias relacionadas con la seguridad en las carreteras del país, para que sean ejecutadas por la Dirección del Programa.

El objetivo del Programa de Seguridad en Carreteras Nacionales es el garantizar las condiciones de seguridad que permitan la libre circulación y transitabilidad de los usuarios de las carreteras primarias de la Red Vial Nacional, de acuerdo con las políticas trazadas por el Gobierno Nacional en este tema, procurando disminuir los índices de delincuencia**.**

Para mantener la movilidad por las vías del país, garantizar el derecho a la circulación de personas por el territorio nacional, incentivar el intercambio comercial entre las regiones, reactivar el turismo y permitir el transporte de carga y mercancías, el Instituto Nacional de Vías ha suscritos los siguientes convenios interinstitucionales:

i) Convenio Interinstitucional de Cooperación No. 8 de fecha 1 de Agosto de 2019, celebrado entre el Ministerio de Defensa y el Instituto Nacional de Vías, cuyo objeto consiste en *"… aunar esfuerzos para la implementación, operación, ejecución y control del programa de seguridad vial que busca coadyuvar en la defensa y garantía del derecho a la libre movilización y segura circulación de los ciudadanos por las carreteras que integran la red vial nacional*"

ii) Convenio Interinstitucional de Cooperación No. 1056 del 17 de Julio de 2006, celebrado entre el Ministerio de Transporte, el Instituto Nacional de Vías y la Dirección General de la Policía Nacional, el cual tiene por objeto: *aunar esfuerzos para implementación, operación, ejecución y control del programa de seguridad en carreteras nacionales, que busca coadyuvar en la defensa y garantía del derecho a la libre movilización y segura circulación de las personas por las carreteras que integran la red vial nacional."*

En el marco de los mencionados Convenios, el PSCN contrata diferentes servicios y adquiere los bienes necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, teniendo en cuenta para ello las necesidades propias para el sostenimiento del programa y para

la inversión en cada una de las Fuerzas Públicas que prestan su colaboración en el trabajo mancomunado que conduce a la concreción de los objetivos del PSCN.

2.DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Programa de Seguridad en Carreteras Nacionales cuenta dentro de sus estrategias con el Plan Meteoro operado por personal del Ejército Nacional y de la Armada Nacional, los cuales están estructurados por medio de compañías de reacción militar armada para la atención de los hechos delictivos que perturban el orden público, así como para ejecutar las labores de presencia y acompañamiento frente a los usuarios de las vías nacionales; de igual forma el Programa cuenta con los Grupos UNIR operados por el personal de la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, los cuales se encargan de brindar seguridad en los corredores viales y atender las novedades que se presenten en las vías con el fin de obtener disminución de la accidentalidad, contribución a la movilidad y aplicación de las normas de tránsito, atención de accidentes de tránsito con heridos o muertos y verificación de antecedentes judiciales.

Con el propósito de cumplir con el objetivo institucional y misional del Programa de Seguridad en Carreteras Nacionales, le corresponde a la entidad adelantar un proceso de contratación tendiente a adquirir camionetas tipo pick up 4 x 4 conforme a la solicitud y ficha técnica que se adjunta a este documento, la cual fue remitida mediante oficio por el Coronel RICHARD ALEXANDER OCHOA REAL, Comandante Brigada Liviana de Caballería, con radicado interno 81325 del 05 de noviembre de 2020, a fin de garantizar la continuidad de las actividades y eventos a realizarse.

Así las cosas, se considera oportuno, conveniente y necesario suscribir un contrato con una firma idónea y competente a fin de garantizar la adquisición de los vehículos que son objeto de este estudio previo, mediante un proceso de selección abreviada de subasta inversa, para lo cual se ha previsto e incluido la necesidad en el Plan anual de adquisiciones del Instituto Nacional de Vías para la vigencia 2020.

3.LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1.OBJETO DEL CONTRATO:

ESTUDIO Y DOCUMENTO PREVIO PARA LA ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS TIPO PICK UP 4X4 CON NIVEL DE BLINDAJE III PARA EL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES DEL INVIAS Y OPERACIÓN EN LAS COMPAÑÍAS DEL PLAN METEORO DEL EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA.

3.2.IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS

El objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos del clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
Vehículos de pasajeros - 25101500	25	10	15

3.3.ALCANCE DEL CONTRATO

El alcance de este contrato discrimina en la adquisición y respectiva entrega en la ciudad de Bogotá de seis (6) camionetas tipo Pick Up 4X4 con un nivel de blindaje III de la norma NIJ 0108.01 con los respectivos adecuaciones y accesorios para las mismas y su mantenimiento, que se detallan en la ficha técnica.

Por lo expuesto anteriormente y acorde a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los elementos a contratar se han definido como bienes de características técnicas uniformes en lo relacionado a su estructura, componentes internos y externos.

3.4.ESPECIFICACIONES ESENCIALES:

Los requisitos técnicos solicitados para el presente proceso buscan que los proponentes habilitados cuenten con experiencia en la fabricación y/o comercialización de las camionetas solicitadas y que se garantice el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas, el cumplimiento de los plazos y condiciones de entrega y la garantía solicitada. (Las cuales se encuentran establecidas en la Ficha Técnica)

3.5.IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

La naturaleza del contrato a suscribir es la de compraventa

4.MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El Instituto Nacional de Vías adelantará el proceso de contratación dando cumplimiento a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, para lo cual desarrollará un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA ELECTRONICA.

La modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, teniendo en cuenta que los repuestos y mano de obra son bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, que a la luz de lo establecido en el litera a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, son aquellos que "corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos".

La misma normatividad señalada, señala que "para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos".

5.VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del futuro contrato, se encuentra explicado en el análisis del sector, el cual tomó como referencia los precios plasmados en las cotizaciones solicitadas por la Entidad.

El presupuesto oficial establecido por el INVIAS para el presente proceso es la suma de **MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS MCTE ($1.887.283.000)** IVA incluido y todos los impuestos, costos directos e indirectos necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

6.CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

El numeral 3 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, establece:

"Artículo 5º. De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios: (…)

"2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello."

"3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adjudicación o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido."

Igualmente, los numerales 7 y 8 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa del Decreto 1082 de 2015, establece:

"7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo."

6.1.ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

De acuerdo con la necesidad planteada y basado en el presupuesto asignado, el proceso de selección abreviada por subasta inversa, **se adjudicará al proponente que quede ubicado en el primer orden de elegibilidad, conforme a las siguientes reglas:**

- **i.** La oferta económica no puede exceder los precios techos descritos en el Formulario No. 1, so pena de rechazo de la oferta.
- **ii.** La oferta económica no puede exceder el valor total del presupuesto oficial, so pena de rechazo de la oferta.
- **iii.** El proponente deberá presentar su oferta económica con base al Formulario No. 1 completamente diligenciados, incluyendo todos los ítems, sus valores unitarios, valor antes de IVA, Impuesto al consumo y valor total con (los valores se deben presentar sin decimales). En caso de que el servicio o bien se encuentre exento de IVA, se deberá señalar su fundamento legal. El valor de la oferta económica deberá ser en pesos colombianos.

Para atender el valor del contrato a celebrarse, se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INVIAS.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA	VALOR CDP
XXXXXX	XXXXXX	$ XXXXXXX

NOTA: EL PRESUPUESTO OFICIAL INCLUYE: EL VALOR DEL IVA, DEMÁS IMPUESTOS Y TODOS LOS COSTOS Y GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE SE OCASIONEN POR EL HECHO DE LA SUSCRIPCIÓN, EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

7.OFERTA INICIAL DE PRECIOS Y MARGEN MÍNIMO DE MEJORA:

Para el evento de subasta inversa presencial, el margen mínimo de mejora será mínimo de dos (2%) sobre la menor oferta inicial de precios. Sin perjuicio de que el proponente de manera facultativa realice un lance mayor. Los lances que sean inferiores a este

se tendrán por no válidos.

8.REQUISITOS HABILITANTES:

8.1 REQUISITOS JURÍDICOS

La Entidad establece los requisitos jurídicos acorde con la naturaleza y características del futuro contrato, los cuales serán objeto de verificación por parte de la Dirección de Contratación con la calificación de: (hábil / No hábil), como aquellos necesarios para determinar que el proponente o el miembro del consorcio o unión temporal no se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés y, adicionalmente, que cuente con la capacidad e idoneidad jurídica necesaria para celebrar y ejecutar el contrato:

- Carta de presentación de la propuesta.
- Documento Compromiso de Transparencia.
- Certificado de constitución, existencia y representación legal.
- Documento de constitución del consorcio o unión temporal (En caso de ser necesario).
- Autorización para comprometer a la sociedad (Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar).
- Certificación de cumplimiento en el pago de aportes a Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.
- Garantía de Seriedad de la Propuesta.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República.
- Registro Nacional de Medidas Correctivas.
- Certificado de Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales
- Inscripción en el Registro de Proponentes de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015.

8.2 REQUISITOS FINANCIEROS

Estos requisitos exigidos por la Entidad obedecen a que los posibles oferentes tengan la disponibilidad de recursos suficientes y las garantías de orden financiero que permitan de un lado, atender el objeto del contrato de acuerdo con el presupuesto oficial y de otro modo obtener garantizar una estabilidad financiera del contrato. Lo anterior permitirá garantizar la atención oportuna del parque automotor del Programa de Seguridad en Carreteras Nacionales.

Considerando los principios de la contratación pública consagrados en la Ley 80 de 1993, la Entidad está interesada en que sus contratistas estén en condiciones de generar flujos de caja suficientes que les permitan cubrir ágilmente los eventos relacionados al objeto de los proyectos a contratar. De tal forma que le permite a la administración, mitigar el riesgo de dilación en la ejecución de los contratos por falta de liquidez, dado que la liquidez, tiene relación directa con la capacidad de la empresa de generar flujo de caja.

La evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme con información financiera al 31 de diciembre de 2019. De ser necesario y cuando exista información financiera complementaria que no pueda ser consultada en el RUP del proponente, el INVIAS se reserva el derecho a solicitarla en las condiciones que para el efecto se publicaran oportunamente.

Por ello, en aras de otorgarle mayor pluralidad de oferentes a este proceso, se tendrán en cuenta los indicadores financieros que se relacionan a continuación, los cuales deberán cumplir los proponentes que se presenten, y ofrezcan las garantías financieras y de capacidad organizacional que anticipen una buena ejecución contractual por parte del proponente ganador, de acuerdo a las ciudades y municipios donde se encuentran ubicados los vehículos del parque automotor del Programa de Seguridad en Carreteras Nacionales.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La capacidad financiera de los proponentes se verificará de forma general de la información en firme contenida en el certificado de Registro Único de Proponentes (RUP) que expiden las Cámaras de Comercio, conforme lo señala el Artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que esta información debe coincidir con la información contenida en los documentos que señala el subnumeral 1.3. Del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del mismo Decreto; los cuales literalmente señalan lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.1.1.5.4. Función de verificación de las Cámaras de Comercio. Las cámaras de comercio deben verificar que la información del formulario de inscripción, renovación o actualización coincida con la información contenida en los documentos enumerados en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del presente decreto y proceder al registro. Las cámaras de comercio pueden utilizar la información de los registros que administran para adelantar esta verificación. Contra el registro procederá el recurso de reposición en los términos del numeral 6.3 del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

El trámite de la impugnación de inscripciones en el RUP debe adelantarse de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.3 del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007."

De acuerdo al promedio de los indicadores contemplados en el estudio del sector y con el ánimo de brindar una mayor participación de oferentes y en desarrollo de un proceso de selección transparente. El INVIAS, solicita que el oferente acredite los siguientes indicadores, los cuales miden su fortaleza financiera:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	ANALISIS DEL INDICADOR
1. LIQUIDEZ	Activo Corriente/ Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1	Estas razones financieras, dentro de las cuales se incluyen la Capacidad de pago y el capital de trabajo, permiten analizar la liquidez del futuro contratista, y por ende la capacidad de generar efectivo para atender en forma oportuna las obligaciones contraídas.
2. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual al 70%	Nos permite establecer el nivel de endeudamiento de la empresa, estableciendo la participación de los acreedores sobre los activos de la empresa; si la entidad refleja un indicador muy alto representara que tiene comprometida la mayoría de sus activos y el margen de manejo será bajo para atender de manera eficiente el desarrollo del contrato.
3.COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos Financieros	Mayor o igual 1	Refleja la capacidad del proponente para cumplir con obligaciones financieras, a mayor cobertura de intereses, menor la probabilidad de que incumpla con sus obligaciones financieras, representa el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros.
4.CAPITAL DE TRABAJO	Activo Corriente - Pasivo corriente	Mayor o igual al 50% del Presupuesto oficial	Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.
5.PATRIMONIO	Activo Total - Pasivo Total	Mayor o igual al 50% del Presupuesto oficial	Mide la cantidad de recursos propios del proponente.

NOTA 1: En caso de presentar oferta bajo figuras asociativas (unión temporal o consorcios) los anteriores índices se calcularán sumando los indicadores financieros de sus integrantes, ponderados de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
NOTA 2: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, quienes aspiren presentar oferta en el presente proceso de selección, deberán acreditar el cumplimiento de los indicadores que se describen a continuación.

La capacidad de Organización de los proponentes se verificará de la información actualizada, vigente y en firme contenida en el certificado de Registro Único de Proponentes (RUP), con corte a 31 de diciembre de 2019, para lo cual se presentan a continuación:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	ANALISIS DEL INDICADOR
Rentabilidad de Patrimonio	Utilidad Operacional /Patrimonio	Mayor o igual al 5%	Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor capacidad organizacional de proponente.
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional /Activo Total	Mayor o igual al 3%	Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad de patrimonio.

REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera de fecha a corte 31 de diciembre de 2019, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Para Sociedades constituidas en el año 2020 la evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 numeral 1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo y patrimonio, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes.

Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponente, como se requiere en el presente pliego de condiciones.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será **NO HABIL**, para el proceso.

REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen.

Estado de Situación Financiera (Balance General) y Estado de Resultados Integral (Estado de Resultados o Pérdidas y Ganancias) acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Copia de la tarjeta profesional del contador público y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, utilidad operacional, y gastos de intereses en correspondencia a la codificación del PUC. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Estado de Situación Financiera (Balance General) y Estado de Resultados Integral (Estado de Resultados o Pérdidas y Ganancias) Convertido, prevalecerá la información consignada en el Estado de Situación Financiera Convertido aportado en la propuesta.

Los estados financieros deberán venir de conformidad con lo establecido en los lineamientos Colombia Compra Eficiente y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2019, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE LA MONEDA EXTRANJERA

La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los Estados Financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

i. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado (TRM) correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
ii. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency.

8.3 <u>REQUISITOS TÉCNICOS:</u>

8.3.1 <u>CUMPLIMIENTO DEL ANEXO TÉCNICO:</u> el proponente persona jurídica o proponente plural o el proponente persona natural, deberá allegar el formato *CUMPLIMIENTO ANEXO TÉCNICO* debidamente suscrito por el representante legal del proponente indicando la marca del vehículo a suministrar. También por medio de este documento acredita y se compromete a dar cumplimiento en su totalidad a las especificaciones técnicas de verificación y de obligatorio cumplimiento descritas en el anexo técnico.

8.3.2 <u>REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL DE LA MARCA:</u> La marca del vehículo que se oferte, deberá encontrarse inscrita dentro del registro público de la propiedad industrial ante la Superintendencia de Industria y Comercio, con una antelación mínimo de 20 años contados a partir del cierre del proceso. Para lo cual el proponente deberá anexar

evidencia de la página web de la Superintendencia como soporte. (http://sipi.sic.gov.co/sipi/Extra/Default.aspx?sid=636954503503303825).

8.4 EXPERIENCIA ESPECIFICA REQUERIDA:

el presente proceso de selección los proponentes acreditarán su experiencia a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes (Para personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia), relacionando, en el formulario respectivo, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, en donde se acrediten MAXIMO CINCO (5) contratos terminados cuya ejecución o cuyo objeto haya sido o se encuentre relacionado con la ejecución o cuyo objeto haya sido o se encuentre relacionado con **LA VENTA Y/O COMERCIALIZACION Y/O DISTRIBUCIÓN DE CAMIONETAS BLINDADOS.**

La sumatoria del valor los contratos válidos para la acreditación de la experiencia expresado en SMMLV, debe ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial del módulo o módulos a los que se presente el proponente. El valor de los contratos para efectos de evaluación será el indicado en el RUP expresando en SMMLV.

NOTA 1: La experiencia será validada mediante los documentos establecidos en el presente proceso, a partir del objeto contractual y/o alcance, siempre y cuando este se enmarque o se encuentre relacionado con las exigencias indicadas arriba; de igual forma la experiencia podrá acreditarse mediante actividades ejecutadas descritas en los documentos establecidos en el numeral 8.4.3 (DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA).

NOTA 2: La experiencia del oferente plural (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, es decir que, si uno sólo de los integrantes acredita la experiencia requerida por la Entidad, ésta será válida para acreditar la experiencia exigida en el respectivo Proceso de Contratación.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que la pretendan hacer valer.

NOTA 3: Para efectos de la acreditación de la experiencia requerida en el presente proceso no se aceptarán SUBCONTRATOS.

NOTA 4: Los contratos ofrecidos en el FORMULARIO DE EXPERIENCIA REQUERIDA, no serán susceptibles a cambiarlos con posterioridad a la fecha y hora del cierre del presente proceso.

NOTA 5: Si los contratos incumplen cualquiera de las condiciones requeridas, NO SERÁN tenidos en cuenta para la evaluación.

Para la acreditación de la EXPERIENCIA REQUERIDA, además de consignarse en el formulario de experiencia toda la información solicitada, según corresponda, el proponente deberá cumplir los siguientes requisitos: Aportar MAXIMO CINCO (5) contratos terminados que cumplan lo requerido en el pliego de condiciones, los cuales deben encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, en alguna de las clasificaciones solicitadas en el presente proceso, para las personas que estén obligadas a efectuar dicha inscripción.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de experiencia deben encontrarse clasificados en el "Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas" hasta el tercer nivel, en alguna de las siguientes clasificaciones, así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
Vehículos de pasajeros - 25101500	25	10	15

La acreditación de los Códigos de Clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados, será verificada, según corresponda, así:

Para las PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA, cada uno de los contratos aportados para efectos de acreditación de la EXPERIENCIA REQUERIDA, deben encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, y se deberá relacionar en el FORMULARIO DE EXPERIENCIA REQUERIDA el número consecutivo del reporte en el RUP.

8.4.1 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA:

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 – Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrá en cuenta máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.
- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP afectado por el porcentaje de participación que indique el RUP.
- Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso
- Para las PERSONAS NATURALES y JURÍDICAS NACIONALES y EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA, o SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA, para efectos de acreditación de experiencia, EN NINGÚN CASO un contrato aportado podrá ser validado más de una vez en el mismo proceso por el mismo proponente.

8.4.2 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA:

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en el numeral 8.4.3 (DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA). del Pliego de Condiciones:

- Contratante
- Objeto del contrato.
- Principales actividades ejecutadas requeridas.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

8.4.3 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA:

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por todas las partes involucradas. *NO SE ACEPTARÁN DOCUMENTOS DIFERENTES A LOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE NUMERAL*. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- Acta de Liquidación:

Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

- Acta final o de recibo definitivo:

Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

- Acta de terminación:

Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

- Certificación de experiencia.

Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo; así mismo, debe contener la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

- Acta de inicio o la orden de inicio:

La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

- Contratos Cedidos:

Para las personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado de conformidad con el pliego de condiciones en el Registro Único de Proponentes de la empresa cesionaria. En todo caso, la experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente, en cuyo caso la experiencia que se contabilizará será la indicada en el RUP del cesionario.

NOTA 1: En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el FORMULARIO DE EXPERIENCIA REQUERIDA y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Lo anterior no aplica para el caso que uno (1) o varios de los contratos relacionados en el formulario de EXPERIENCIA, no correspondan con los soportes allegados, para este caso únicamente se tendrán en cuenta los contratos relacionados en el formulario de EXPERIENCIA.
NOTA 2: En caso que el contrato ejecutado por personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, presente discrepancias entre la información registrada en el RUP y los documentos que aporte el proponente en su oferta para acreditar dicho contrato, prevalecerá la información consignada en el RUP.
NOTA 3: Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar que la entidad propende a garantizar el principio constitucional de la buena fe.
NOTA 4: La experiencia aportada no será susceptible a modificación o cambio de experiencia con posterioridad a la fecha del cierre del proceso.

8.4.4 PARA CONTRATOS SUSCRITOS ENTRE PARTICULARES:

Para efectos de acreditación de experiencia, se deberán aportar los documentos que se describen a continuación. *NO SE ACEPTARÁN DOCUMENTOS DIFERENTES A LOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE NUMERAL.*
Los documentos válidos son los siguientes:

- Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por la persona competente.

NOTA 1: La experiencia de Contratos suscritos entre particulares ejecutados en el extranjero no será tenida en cuenta para efectos de evaluación.
NOTA 2: En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el FORMULARIO DE EXPERIENCIA REQUERIDA y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Lo anterior no aplica para el caso que uno (1) o varios de los contratos relacionados en el formulario de EXPERIENCIA, no

correspondan con los soportes allegados, para este caso únicamente se tendrán en cuenta los contratos relacionados en el formulario de EXPERIENCIA.

NOTA 3: En caso que el contrato ejecutado por personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, presente discrepancias entre la información registrada en el RUP y los documentos que aporte el proponente en su oferta para acreditar dicho contrato, prevalecerá la información consignada en el RUP.

NOTA 4: Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar que la entidad propende a garantizar el principio constitucional de la buena fe.

NOTA 5: La experiencia aportada no será susceptible a modificación o cambio de experiencia con posterioridad a la fecha del cierre del proceso.

9.ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

La distribución de los riesgos en la contratación estatal, regulada por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 y numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 del 2015 que indica que en los estudios previos y en los pliegos de condiciones deben incorporarse el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo, es otro elemento de utilidad para determinar la relación costo-beneficio que obtiene la Administración.

Se incluirán únicamente aquellos riesgos previsibles, los cuales pueden ser sujeto de asignación, y su incidencia e impacto pueden ser clasificados de acuerdo con la categoría e impacto del mismo (Riesgo extremo, Riesgo alto, Riesgo Medio y Riesgo bajo). Para determinar el tipo de riesgo se tendrán en cuenta los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

Finalmente, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Evaluación del Riesgo, la Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

La distribución de los riesgos previsibles para el presente proceso, se encuentran establecidos en el ANEXO MATRIZ DE RIESGO.

10. GARANTÍAS QUE SE CONTEMPLAN EXIGIR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

La exigencia de garantías en la contratación estatal es un mandato legal de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 en los siguientes términos: *"Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos."*

Como la contratación que se fundamenta en estos estudios previos no se encuentra exenta de la exigencia de la garantía única, la Entidad exigirá el amparo de los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento y del incumplimiento del contrato mediante las siguientes garantías:

- **Garantías Pre-Contractuales**

Para efectos del proceso de selección el proponente deberá presentar GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, por cuantía del DIEZ (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL del proceso y cuya vigencia será de cuatro (4) meses a partir de la fecha de cierre del presente proceso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015; en todo caso debe mantenerse vigente hasta la fecha de aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y deberá modificarse en caso de que mediante Adenda se modifique la fecha de cierre del presente proceso.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 que modifica el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la no entrega de la

garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

- **Garantías Contractuales**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015y la Resolución 478 de 2012 expedida por el Instituto Nacional de Vías, el contratista se obliga a constituir, a favor del Instituto Nacional de Vías, una garantía única de cumplimiento, que ampare:

A. El cumplimiento: y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más; en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato

B. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados: Por una cuantía equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

C. Calidad del servicio: Por una cuantía equivalente al 30% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y un (1) año más.

D. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

NOTA 1: Esta garantía deberá presentarse al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO.

NOTA 2: Teniendo en cuanta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de Orden de Inicio, EL CONTRATISTA, deberá ajusta la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

NOTA 3: El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. Y deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el INSTITUTO, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

11. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

Los acuerdos comerciales que aplican al presente proceso de contratación, conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente (M-MACPC-14), son los siguientes:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	SI	NO	**SI**
	MÉXICO	SI	SI	NO	**SI**
	PERÚ	SI	SI	NO	**SI**
Canadá		SI	SI	NO	**SI**

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACÍFICO	**CHILE**	SI	SI	NO	**SI**
	MÉXICO	SI	SI	NO	**SI**
	PERÚ	SI	SI	NO	**SI**
Chile		SI	SI	NO	**SI**
Corea		SI	SI	NO	**SI**
Costa Rica		SI	SI	NO	**SI**
Estados Unidos		SI	SI	NO	**SI**
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	**SI**
México		SI	SI	NO	**SI**
Triángulo Norte	**El Salvador**	SI	SI	NO	**SI**
	Guatemala	SI	SI	NO	**SI**
	Honduras	NO	NO	EXCEPCIÒN 60	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	**SI**
Decisión 439 CAN		SI	SI	NO	**SI**

12. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

12.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. El CONTRATISTA debe constituir en favor de INVIAS, una garantía para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y en el Título III de las Disposiciones Especiales del Decreto Nacional 1082 de 2015. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirá ser aprobada por el Instituto. La garantía deberá cubrir los amparos señalados en los estudios previos y el pliego de condiciones.
2. El objeto contractual deberá ejecutarse de conformidad con las finalidades y los principios de economía y transparencia, consagrados en la Ley 80 de 1993 y los postulados de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política. En desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga a cumplir a cabalidad con las actividades que se describen en el presente contrato.
3. El contratista deberá tener en cuenta que las actividades descritas en su propuesta se prestarán bajo su exclusiva responsabilidad y en consecuencia, deberá suministrar todos los recursos e implementos tendientes a lograr la adecuada, suficiente y eficiente prestación del servicio que se solicita.
4. Acatar la Constitución Política, la Ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital y demás normas pertinentes.
5. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
6. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar.
7. Reportar e informar al funcionario encargado del control y supervisión de la ejecución del contrato, de manera inmediata cualquier obstáculo, novedad, dificultad o anomalía que se presente en la ejecución del mismo.
8. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el INVIAS, por conducto de los funcionarios que ejercerán el control de la ejecución.

10. Cumplir con las actividades y/o elementos requeridos durante la ejecución del contrato, conforme a las exigencias de los documentos precontractuales.
11. Mantener al INVIAS libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al INVIAS contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del INVIAS, ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
12. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del INVIAS. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause al CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.
13. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del INVIAS, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
14. Respetar la política medioambiental del INVIAS, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales
15. No acceder a peticiones ni amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún hecho o acto, debiendo informar inmediatamente, al INVIAS, por conducto del funcionario responsable del control de ejecución, la ocurrencia de tales peticiones o amenazas deberán ser comunicadas a las autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
16. Cumplir con los aportes parafiscales con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de conformidad con lo ordenado por el Decreto 562 de 1990, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO: Para cada pago de conformidad con normatividad antes señalada, en la ejecución del Contrato, el Contratista deberá acreditar, mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
17. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su propuesta.
18. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el presente Contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.
19. Mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del Contrato, acorde con lo indicado en el ítem de GARANTÍAS, teniendo en consideración el plazo de ejecución, valor, modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, etc., que afecten su vigencia o monto.
20. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, acorde con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago.
21. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente Contrato, por tanto asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado al INVIAS. Para todos los efectos legales, presupuéstales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA.

22. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá suscribir el comprobante de traslado o salida a servicio (inventario) de los elementos entregados, documento al cual se anexará la solicitud del supervisor y copia del contrato; a la terminación del plazo pactado el Contratista entregará los bienes a la entidad a través del comprobante de reintegro que opere en la Entidad, para obtener el certificado de recibo a satisfacción, documento que deberá anexarlo al informe final del contrato como requisito para tramitar la aprobación del último pago.
23. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o en trabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.

12.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir cada una de las obligaciones consignadas en los pliegos de condiciones, los requerimientos técnicos, y en la oferta presentada de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas.
2. Atender todas las recomendaciones que se consideren pertinentes para lograr una adecuada ejecución del contrato.
3. Entregar los vehículos y sus accesorios debidamente instalados y limpios en el lugar donde lo indique el Gestor Administrativo del Contrato.
4. Entregar los bienes nuevos, deben ser originales de fábrica, no se aceptan modificaciones, ensambles o adaptaciones por parte del concesionario o distribuidor, excepto las que requiera el PSCN.
5. El oferente efectuará dentro del plazo de ejecución del contrato y hasta la entrega de los vehículos, una capacitación para el personal que indique el Gestor Administrativo del contrato sobre la conducción y familiarización de los componentes básicos y accesorios del vehículo.
6. Entregar los bienes libres de gravámenes, embargos, multas, impuestos, pactos, pactos de reserva de dominio y cualquiera otra circunstancia que afecte el libre comercio del bien objeto del presente contrato.
7. Entregar los bienes con una garantía técnica mínima para amparar los vehículos contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño, o materiales, incluyendo la mano de obra, los repuestos y la disposición de las piezas que han sido cambiadas de una manera ambientalmente adecuada, con el respectivo soporte de disposición final de estos elementos. Esta garantía debe ofrecerla sin costo adicional alguno, para el vehículo por un plazo mínimo de dos (2) año o cincuenta mil (50.000) kilómetros y para el blindaje opaco y blindaje transparente en un término mínimo de cinco (5) años sin límite de kilometraje, contados a partir del recibo a satisfacción por parte del PSCN.
8. En el evento en que se evidencien imperfectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño o defecto en los materiales, el CONTRATISTA repondrá el mismo, en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la solicitud realizada por el Gestor Administrativo del Contrato, la cual será acompañada del elemento imperfecto.
9. Ofrecer una garantía integral del vehículo, blindaje, accesorios y adecuaciones, para lo cual el distribuidor y/o concesionario deberá responder de manera directa por cada uno de ellos y será el único canal para la solicitud de la garantía cuando el Gestor Administrativo del Contrato lo requiera.
10. Entregar los vehículos objeto del contrato con los siguientes documentos:
 - Tarjeta de propiedad o licencia de tránsito a nombre de la entidad
 - Original factura de venta
 - Declaración de importación
 - Certificado de blindaje del vehículo
 - Certificado de SOAT
 - permiso de blindaje expedido por la superintendencia de vigilancia y seguridad
 - Informe de prueba balística suscrito por INDUMIL
 - Improntas (3 juegos) con número de motor y chasis

- Recibo de pago de especies venales y Certificado para empadronamiento original, de cada uno de los vehículos
- Recibo de pago para la expedición de tarjeta TIE
- Placa debidamente instalada

11. Realizar los mantenimientos preventivos incluyendo repuestos originales y mano de obra calificada según el protocolo establecido tanto en la parte mecánica como en el chasis y blindaje, sin costo adicional para el INVIAS durante los primeros 50.000 km. El tiempo para generar la atención no puede superar más de cinco (5) días hábiles posterior a la solicitud de mantenimiento en los sitios donde la entidad lo requiera, una vez realizada la actividad programado, debe remitirse la respectiva constancia del mismo al INVIAS con el objeto de mantener actualizada la hoja de vida del vehículo.
12. Por cada vehículo un (1) manual de operación, plan de mantenimiento y garantía en idioma español
13. Entregar los vehículos con el tanque lleno de combustible.
14. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato.
15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o en trabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
16. Obtener oportunamente y con la debida anticipación, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato.
17. Cumplir a cabalidad todas las obligaciones contenidas en el contrato.
18. Atender todos los requerimientos y recomendaciones que realice el Gestor del contrato para el correcto funcionamiento.
19. Las demás que se deriven de la ejecución del contrato y de la naturaleza del mismo.

13. OBLIGACIONES DEL INVIAS

1. Pagar el valor del presente de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago
2. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato.
3. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato**.**
4. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este.

14. SUPERVISIÓN

La supervisión será ejercida por el funcionario competente del Programa de Seguridad en Carreteras Nacionales, de conformidad con la Resolución de delegación de funciones vigente, quien además de las obligaciones establecidas en el Manual de Contratación, deberá: 1. Velar porque el objeto del contrato y las obligaciones de este se cumplan a cabalidad. 2. Revisar y aprobar los informes de actividades y demás informes que deba rendir el Contratista. 3. Expedir la certificación del cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato en las condiciones exigidas; 4. Informar oportunamente sobre la necesidad de modificación o terminación de mutuo acuerdo siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; 5. Impartir las directrices y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, 6. Informar cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del contrato. 7. Proyectar el Acta de Liquidación del contrato.

15. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará en un solo pago previa entrega efectiva de los bienes objeto de contratación y presentación de las facturas, las cuales deben ser aprobadas por el supervisor del Contrato designado por el INVIAS, junto con el recibo a satisfacción de los bienes y certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato.

Adicionalmente el contratista deberá presentar certificación de Paz y Salvo de Aportes Parafiscales y de Seguridad Social, la acreditación de estos aportes se requerirá para la realización del pago derivado del presente contrato al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La factura deberá presentarse dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la entrega de los bienes y realización de capacitación y el INVÍAS efectuará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la correcta presentación de los documentos requeridos para tal fin ante el Área de Cuentas por pagar de la Subdirección Financiera. Se entiende que la factura de cobro respectiva es presentada correctamente, cuando cumpla con el lleno de los requisitos exigidos por EL INSTITUTO o hayan sido subsanadas las glosas formuladas por el área de Cuentas por Pagar de la Subdirección Financiera. Se establece como fecha de pago, la fecha de consignación de los recursos en la respectiva cuenta bancaria de la entidad financiera, informada con anterioridad por EL CONTRATISTA. En el evento en que EL INSTITUTO no efectúe el pago de la factura de cobro respectiva, pasados los sesenta (60) días para el pago, siempre y cuando se hayan presentado correctamente dichos documentos con el cumplimiento de los anteriores requisitos, deberá cancelar al CONTRATISTA un interés equivalente al interés legal civil, según el Artículo, según el artículo 2.2.1.1.2.4.2 decreto 1082 de 2015, por configurarse mora en el pago, salvo que se trate la citada mora por circunstancias de PAC, caso en el cual el contratista no podrá cobrar los intereses aludidos.

De conformidad con los establecido en la Resolución 3662 de 2007 si el contratista no presenta la facturación dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una sanción equivalente al 2.5% del valor de la cuenta.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del INVÍAS. El Contratista deberá presentar la certificación de paz y salvo de aportes parafiscales y del Sistema de Seguridad Social Integral para cada pago.

Se entenderá que la factura fue presentada correctamente, cuando cumpla con el lleno de los requisitos exigidos por el INVÍAS o hayan sido subsanadas las glosas formuladas.

CUENTA BANCARIA. - Para el pago de las facturas, el Contratista presentará certificación bancaria con la información necesaria para que el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del INVÍAS realice los pagos del contrato. Cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla adjuntando copia de la nueva certificación.

16. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2020

Bogotá, D.C, noviembre de 2020.

Firmado digitalmente por ANDRES MAURICIO PRIETO CALAMBAS

ANDRÉS MAURICIO PRIETO CALAMBAS
Gestor Programa De Seguridad En Carreteras Nacionales

Proyectó aspectos técnicos: Johan Alexander Godoy Romero – Ingeniero Mecánico Mesa Técnica PSCN – INVIAS
Revisó aspectos técnicos: Roger Mauricio Pérez Cruz - Ingeniero Mecánico Líder Mesa Técnica PSCN – INVIAS
Proyectó aspectos económicos y presupuestales: Raquelina Mojica Lizarazo - Apoyo financiero PSCN - INVIAS
Proyectó aspectos económicos y presupuestales: Claudia Maritza Soto Cárdenas. – Apoyo financiero SG- INVIAS.
Proyectó aspectos jurídicos: Catherine Téllez Mondragón – Abogada Secretaría General INVIAS.
Revisó: Luis Marino Fajardo Plazas – Coordinador del PSCN – INVIAS
Revisó: Coronel Richard Alexander Ochoa Real – Comandante Brigada Liviana de Caballería – Coordinador Ejército Nacional - PSCN